



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Teniendo en cuenta que dentro de la Acción de Tutela interpuesta por el señor **JORGE LUIS CABRERA CEBALLOS** contra el **CONSORCIO MEGACOLEGIO PALERMO Y OTROS**, radicada bajo el **No. 41001-33-33-005-2017-00232-00** no ha sido posible notificar las actuaciones surtidas dentro del presente incidente; por tal razón, se procederá a notificar el auto de fecha 17 de Julio de 2018 al citado Accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso y en consecuencia se...

A V I S A

Que mediante Auto de fecha 17 de Julio de 2018, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción en contra del doctor **Álvaro Hernán Vélez Millán** en su calidad de Gerente y/o Presidente, de Positiva-Compañía de Seguros, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el trámite de incidente de desacato promovido a través de apoderado judicial por el señor **JORGE LUIS CABRERA CEBALLOS**.

TERCERO: REQUERIR a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que se sirva acreditar la notificación del pago de incapacidades al señor Jorge Luis Cabrera Ceballos, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de ésta decisión. Comuníquese y Cúmplase (...) CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ (...) Juez...”.

El presente Aviso se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y en la página Web de la Rama Judicial, por el término de tres (3) días, **iniciando hoy 26 de Julio de 2018 a las 7:00 a.m. y se desfijará el 30 de Julio de 2018 a las 5:00 p.m.**

DIANA ORTÍZ MÉNDEZ
Secretaria